



Libertad y Orden

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 30
DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA.**

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 0072 del 10 de noviembre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.994.954 de Bogotá, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 4266 de 2010, en los demás decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. 2. Que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Contratos y el estudio previo relacionado en el considerando anterior, el Secretario General hace constar que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato. 3. Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, mediante comunicación de fecha 11 de enero de 2012, certificó la inexistencia de disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales del Grupo de Contratos. 4. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de apoyo Operativo en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Fondo de Compensación Ambiental y al Fondo Nacional Ambiental – FONAM. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993., en especial se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con los pagos correspondientes a salud y pensión, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. 2. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 3. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda su actividad contractual. 4. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determinen. 5. Para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental el **CONTRATISTA** deberá asistir y participar en los talleres, convocatorias y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar en el trámite de documentos del proceso de Tesorería según las necesidades del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Fondo de Compensación Ambiental y Fondo Nacional Ambiente – FONAM. 2. Apoyar el proceso de clasificación, revisión y entrega de la correspondencia interna y externa de correspondencia de la Subdirección Administrativa y Financiera. 3. Apoyar la atención de los diferentes requerimientos de los usuarios internos y externos que lleguen a tesorería. 4. Apoyar la Administración documental de los archivos de gestión e información propios de la Tesorería. 5. Apoyar la elaboración, los formatos de consignaciones, endosos de cheques, diligencias bancarias y demás que haya lugar diariamente. 6. Apoyar el proceso de registros de las operaciones de egresos e ingresos en el sistema de información financiera - SIFAME del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Fondo de Compensación Ambiental y FONAM y cierres de boletines que se requieran. 7. Apoyar el proceso de generación de archivos en medio magnético requeridos por la Subdirección Administrativa y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 30
DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA.

Financiera para el pago de las obligaciones de embargos judiciales de los dos Ministerios. 8. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, el **MINISTERIO** se obliga a: 1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en las condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA**. 3. Suministrar a **EL CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de 4 meses, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato, es por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOCE PESOS M/CTE (\$6.333.012)**, el cual se pagará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2012. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, se pagará a **EL CONTRATISTA** en cuatro (4) pagos por valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.583.253)** cada uno, contra entrega de los informes respectivos y presentación de certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán contra entrega de los informes respectivos, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes a salud y pensión, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. Los honorarios correspondientes serán consignados por el **MINISTERIO** a **EL CONTRATISTA** en la cuenta de ahorros No. 005000187434 del Banco Davivienda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 12112 del 13 de enero de 2012, expedido por el **MINISTERIO**. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato, será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes a salud y pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a los Grupos de Finanzas y Presupuesto y de Contratos de la Secretaría General del Ministerio. **NOVENA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito, cuatro (4) Informes periódicos de actividades, en el cual el contratista registre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de los informes señalados, **EL CONTRATISTA** deberá presentar aquellos que le solicite el supervisor del contrato, siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de actividades deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato y su presentación será requisito para el pago de los honorarios pactados. **DECIMA.- GARANTÍA:** Por ser el valor del presente contrato inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **MINISTERIO**, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8° del Decreto 4828 de 2008. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN:** **EL CONTRATISTA**, deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entenderá



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 30
DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA.**

cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes en el Grupo de Contratos del Ministerio. **PARAGRAFO:** En el caso de que el valor del presente contrato sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **MINISTERIO**, no se requerirá de la publicación establecida en la presente cláusula, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** **EL MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedora las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 30
DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA.

pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, **EL CONTRATISTA** y el supervisor. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **MINISTERIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del supervisor y. **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGESIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto reglamentario 2474 de 2008, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el **MINISTERIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA**. **VIGESIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGESIMA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo. **3).** Propuesta del **CONTRATISTA** y documentos pertinentes. **4)** Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano. **5)** La certificación sobre idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, expedida por el Ordenador del Gasto. **6)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **7)** Los demás documentos relacionados con la



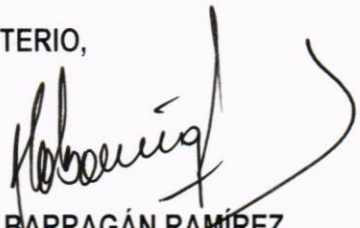
36

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 30⁴
DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA.**

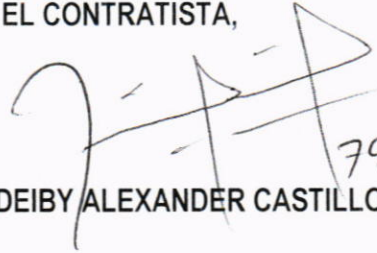
celebración del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y efectuado el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos. **VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGESIMA NOVENA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 37 No. 8 - 40 y **EL CONTRATISTA** en la Diagonal 73 sur 78 I-41 ET6 casa 99 ambas en la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **17 ENE 2012**

EL MINISTERIO,


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

EL CONTRATISTA,


DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA

79.994.934 Btu.


Proyectó: Gloria Amanda Alvarez Cuervo
Revisó: Javier Miguel Gámez Vizcaino / Coordinador Grupo de Contratos

RP 6072
17/01/12



OTROSI No. 1. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No.30 DE 2012. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 0072 del 10 de noviembre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395 1, en adelante el **MINISTERIO** y **DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.994.954 quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al contrato de prestación de servicios apoyo a la gestion No. 30 de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 17 de enero de 2012, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios apoyo a la gestion No. 30 de 2012; cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo Operativo en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Fondo de Compensación Ambiental y al Fondo Nacional Ambiental - FONAM.. 2. Que en la cláusula cuarta del contrato en mención se estableció el plazo de ejecución hasta el 16 de mayo de 2012. 3. Que mediante memorando No.8311-3-31444 con fecha de recibido del 2 de mayo de 2012, el supervisor del Contrato solicitó la elaboración del respectivo otrosí, manifestando lo siguiente: "(...) no existe personal de planta suficiente, y que analizadas las estrictas necesidades del servicio, persisten la justificación planteada en los respectivos estudios previos, por medio de la presente me permito solicitar la prórroga de los contratos de prestación de servicios (...)". 4. Que, en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente otrosí, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** Ampliar el plazo de ejecución del contrato principal por un término de dos (2) meses más contados a partir del 17 de mayo de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo es por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$3.166.506) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la adición en dos (2) pagos de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.583.253) M/CTE** cada uno previa presentación de certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y presentación por parte de **LA CONTRATISTA** del informe y del certificado de pago de los aportes Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en SMMLV. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del pago pactado en la presente adición, **EL MINISTERIO** en el presupuesto del 2012 destina los recursos necesarios, según el certificado de disponibilidad presupuestal número **112212 del 30 de abril de 2012.** **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de esta modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma los mencionados en el presente otrosí. **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente modificación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere La aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del **MINISTERIO**. Para su legalización con la publicación en el Diario Único de Contratación requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos respectivos por parte del **CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar. Bogotá. **15 MAY 2012**

EL MINISTERIO

EL CONTRATISTA,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

DEIBY ALEXANDER CASTILLA PEÑA

Proyectó: Gloria Amanda Álvarez - Contratista. Revisó: Javier M. Gamez Vizcaino - Coordinador Grupo de Contratos

RP 107812
16/05/12

JP



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

78

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 30 DE 2012

RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.892.050, quien en su calidad de Coordinador del Grupo de Contratos, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 1328 y Acta de Posesión No. 244 del 8 de agosto de 2012 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, con NIT No. 830-115-395-1, y **DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.994.954, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido al tenor de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 30 de 2012, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE) y **DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA**, previas las siguientes consideraciones:

1.

Contrato No.	30 DE 2012
OBJETO:	Prestar servicios de apoyo Técnico y Administrativo en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Fondo de compensación Ambiental y al Fondo Nacional Ambiental FONAM
CONTRATANTE	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
CONTRATISTA	Deiby Alexander Castillo Peña
VALOR INICIAL	\$ 6.333.012
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	DE 17 Enero 2012
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro meses
FECHA DE LEGALIZACIÓN	17 Enero 2012
OTROSÍ	Prorroga 2 meses: Adición: 3.166.506
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	15 Julio 2012
SUPERVISIÓN	Jairo Alonso Lozada

2. Que de acuerdo con el informe final elaborado por el supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 30 DE 2012

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor Total del Contrato	\$9.499.518	\$
Valor Ejecutado		\$9.499.514
Saldo no ejecutado o saldo a reintegrar o liberar a favor del Ministerio	\$	\$ 4.00
SUMAS IGUALES	\$9.499.518	\$9.499.518

De acuerdo a lo anterior, se debe liberar a favor del Ministerio \$4.00

3. Que el SUPERVISOR, deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el Ministerio por todo concepto.
- Que con base en el informe final de supervisión el, **EL CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes de seguridad social, de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- a. Informe final de actividades realizadas por el supervisor de fecha 17 de Julio de 2012 debidamente firmado.
- b. Certificación de Saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**, de fecha 20 de Diciembre de 2012.

En consideración a lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Prestación de servicios de apoyo Técnico y Administrativo en la Subdirección Administrativa y Financiera No. 30 de 2012, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA.

SEGUNDO: Liberar a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible la suma de cuatro pesos (\$4.00) M/cte.



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

79

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 30 DE 2012

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

CUARTO: Teniendo en cuenta que las partes no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción, actuación, o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **21 ENE 2013**.

EL Ministerio

RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA
Coordinador del Grupo de Contratos

EL CONTRATISTA

DEIBY ALEXANDER CASTILLO PEÑA.

Proyectó: Jairo Lozada
Revisó: Contratos